

NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I Objetivos generales

- *Art. 51° Los alumnos aprenden una forma de comportarse, adecuada o inadecuada que, al repetirse, se convertirá en un hábito. Los hábitos son conductas permanentemente adquiridas por medio de un aprendizaje. No constituyen un apartado dentro de los programas, sino que es preciso educarlos en todo momento y realizando cualquier actividad. Nuestro fin es conseguir que éste trabajo, realizado en los distintos momentos de la jornada escolar, se convierta en una práctica y la adquieran como comportamiento habitual.*
- *Art.52° Las normas de convivencia y disciplina sirven para:*
 - a) *Favorecer la madurez personal.*
 - b) *Fortalecer la voluntad*
 - c) *Fomentar el respeto a sí mismo y a los demás.*
 - d) *Crear un ambiente de trabajo, estudio y responsabilidad.*
 - e) *Educar para la convivencia y la libertad.*
 - f) *Preparar para ser capaz de afrontar las vicisitudes de la vida.*
 - g) *Capacitar para construir una sociedad, en la que cada uno aporte lo mejor que tiene de sí mismo.*
 - h) *Garantizar la seguridad dentro del Centro de todos los alumnos.*

CAPÍTULO II Normas de Conducta

- *Art. 53° PRESENTACION Y UNIFORME*
 - a) *Con el fin de educar en la sencillez e igualdad los alumnos deben acudir al Colegio con el uniforme, limpio y ordenado. De igual forma deberán salir del mismo*
 - b) *No están permitidas prendas deportivas que no respondan a las estipuladas en el Centro (chándal propio).*
- *Art.54° PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASE*
 - a) *Cualquier falta de asistencia a clase o de puntualidad al inicio de la jornada debe ser justificada, telefónicamente o por escrito al Colegio.*
- *Art.55° COMPORTAMIENTO Y APROVECHAMIENTO EN CLASE*
 - a) *El alumno tiene el deber de llevar al día sus cuadernos y tareas encomendadas por cada uno de los profesores.*
 - b) *Cada alumno debe traer al Colegio todo lo necesario para las materias propias de cada día.*

- Art.56° RESPETO A TODOS LOA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - a)Deben guardarse las reglas fundamentales de corrección y cortesía en el trato hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b)En todo momento, tanto dentro como fuera de las clases, los alumnos deben utilizar un vocabulario correcto y educado.

- Art.57° CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIALES
 - a)Los alumnos deben responsabilizarse de la correcta utilización y conservación de las instalaciones y muebles, además de los materiales tanto propios como ajenos.

- Art.58° HÁBITOS DE SALUD E HIGIENE
 - a)Los alumnos acudirán al Colegio en unas condiciones adecuadas de limpieza y aseo personal.
 - b)Los alumnos que hagan uso del servicio de comedor deben mostrar en él un comportamiento adecuado.

- Art.59°DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
 - a)No se permite en el Centro ni en las salidas organizadas por el Colegio, la utilización de aparatos de telefonía móvil, máquinas de juegos u otros aparatos electrónicos que distraigan la atención de los alumnos de su trabajo escolar o les aisle de los demás compañeros.

- Art.60°ORDEN EN SALIDAS Y ENTRADAS
 - a)Para facilitar el orden en las salidas y entradas del Centro los alumnos esperarán en los lugares asignados siguiendo las normas indicadas.

CAPÍTULO III De la graduación de las faltas y sus medidas correctoras

En la línea de lo que recogen los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, se consideran:

- Art.61°: Faltas LEVES: Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
Se corregirán de forma inmediata.
Se podrán aplicar una o varias de las siguientes medidas correctoras:
 - a)Amonestación verbal o por escrito

 - b)Expulsión de la sesión de clase o de actividad con comparecencia inmediata ante el director, privación del tiempo de recreo o medidas similares inmediatas

 - c)Realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan a mejorar la convivencia.

 - d)Prohibición de participar en la primera actividad de salida fuera del centro programada.

- *Art.62º: Faltas GRAVES, podrán corregirse con cualquiera de las medidas correctoras de las faltas leves y podrán también conllevar:*

a)La prohibición de participar en actividades extraescolares por un periodo de tiempo a determinar inferior a un mes.

b)Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

- *Art.63º: Faltas MUY GRAVES añaden a las anteriores:*

a)La expulsión de una determinada clase por un tiempo de más de seis días lectivos consecutivos y menos de diez.

b) Expulsión del Centro por un plazo de más de seis días lectivos consecutivos e inferior a veinte.

c)O, dependiendo de las circunstancias y gravedad de la falta, la expulsión definitiva del Centro.

CAPÍTULO IV Faltas de disciplina

- *Art. 64º : Las faltas de los alumnos se clasifican en leves, graves, y muy graves.*

- *Art.65º: Son faltas LEVES:*

a) Presentación y uniforme.

Cuando un alumno infrinja cualquiera de los puntos relativos a este apartado, se hablará con él y se comunicará a los padres o tutores a través de la agenda que tendrán que traer firmada. Si la situación persiste se le pondrá la correspondiente amonestación.

b) Hábitos de salud e higiene

Las faltas de educación en cuanto a la salud y el higiene de cualquier alumno se comunicarán a los padres o tutores a través de la agenda que tendrán que traer firmada. Si la situación persiste se le pondrá la correspondiente amonestación y se adoptarán las medidas necesarias para solucionar el mal hábito. Dependiendo de la gravedad se le aplicarán al alumno más amonestaciones.

c) Dispositivos electrónicos

Si se infringe lo señalado en este punto en las normas de conducta se procederá a retirarlos durante el tiempo que se estime oportuno, se comunicará a los padres o tutores a través de la agenda que tendrán que traer firmada y se pondrá la correspondiente amonestación.

Se podrá solicitar a los padres que se personen en el Colegio a recogerlos.

d) Puntualidad

La falta de puntualidad en más de tres ocasiones y menos de seis en el plazo de 15 días, sin que exista la debida justificación. Se notificará a sus padres o tutores a través de la agenda y deberá traerla firmada por ellos y se le pondrá una Amonestación. En caso de persistir se le volverá a amonestar y se tomarán las medidas que se consideren que van a ayudar a mejorar en puntualidad.

e) Aprovechamiento en clase

La negligencia, descuido ó retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares. Se notificará a sus padres o tutores a través de la agenda y deberá traerla firmada por ellos y se le pondrá una Amonestación. En caso de persistir se le volverá a amonestar y se tomarán las medidas que se consideren que van a ayudar al cumplimiento de los deberes escolares.

f) Comportamiento en clase

El comportamiento incorrecto en clase de un alumno con sus profesores o compañeros. Se notificará a sus padres o tutores a través de la agenda y deberá traerla firmada por ellos y se le pondrá una Amonestación. En caso de persistir se le volverá a amonestar y se tomarán las medidas que se consideren que van a ayudar a mejorar su comportamiento.

- *Art.66º: La sanción de estas faltas será de competencia exclusiva del profesor ó tutor, a cuya clase pertenezca el alumno ó que hubiera presenciado los hechos, según los casos.
El profesor que imponga la sanción, deberá dar cuenta a la Dirección dentro de las 24 horas para su anotación en el expediente del alumno. Dentro de las 48 horas podrá recurrirse ante el Director la sanción impuesta.*
- *Art.67º: Se mostrará a los alumnos el impreso en donde se apuntarán las Amonestaciones, que estará guardado en el correspondiente archivador en el despacho de dirección, y a los padres o tutores se les informará de que se les comunicará a través de nota en la Agenda que deberán firmar o incluso telefónicamente.*
- *Art.68º: La relación de faltas que dan lugar a una Amonestación, la graparán en su agenda, para que estemos todos perfectamente informados.*
- *Art.69º: Debe haber entre todo el Profesorado consenso a la hora de marcar una falta de disciplina. Y trabajarán, todos los miembros de la comunidad educativa, siempre con el deseo de conseguir que nuestros alumnos, destaquen por su BUENA EDUCACIÓN.*
- *Art.70º: Consecuencias por la acumulación de Amonestaciones.*

a) La acumulación de 5 Amonestaciones supondrá la expulsión del Alumno, durante un día del Colegio. Es decir la repetición de faltas leves en el mismo alumno provocará que se considere que ha cometido una falta grave.

b) En algún caso excepcional, el Equipo de Dirección, puede considerar que la gravedad de la Amonestación se contabilice doble, dando lugar a dos Amonestaciones por una sola Falta de disciplina.

c) Tras la primera expulsión del Colegio, cuando el Alumno vuelva, si comete dos Faltas, será expulsado 2 días, y así sucesivamente hasta un máximo de 6 días.

▪ Art. 71º: Son faltas GRAVES Y MUY GRAVES:

Siempre que se considere la característica de gravedad por el profesor, el claustro de profesores, el jefe de estudios, o el director.

a) El trato incorrecto hacia los compañeros, NO PERMITIÉNDOSE en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

b) El acoso físico o moral a los compañeros (verbal o escrito)

Se considera ACOSO ESCOLAR una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques.

Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Siendo CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

- Intención de hacer daño.
- Desequilibrio de poder.
- Reiteración de las conductas.
- Carácter grupal del acoso.
- Continuidad en el tiempo.

Debiendo distinguir el Acoso escolar de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, vandalismo, y otras, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

En el caso de que se presente un caso de Acoso escolar se adoptaran las medidas de prevención, detección, y protocolo de intervención en acoso escolar que establecen las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, teniendo por tanto en cuenta las claves, instrumentos y herramientas que nos ofrece la Guía de actuación contra el acoso escolar que está en la Web de Convivencia. (<http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>).

Se repartirá entre todos los miembros de la Comunidad educativa un impreso que contiene la definición del Acoso escolar que realiza la Comunidad de Madrid para distinguirlo de otros conflictos escolares.

c) Cualquier falta de respeto hacia el Profesor.

d) Falsificación de documentos académicos (Boletín de notas), así como de firmas de los padres en, agendas, controles, cuadernos...

e) Los actos de indisciplina que perturben el desarrollo normal de las actividades del Colegio, en clase, excursiones, recreo, comedor y en cualquier otro lugar en el que se desarrolle la actividad educativa.

f) El mal comportamiento en clase de manera reiterada, cualquier comportamiento inadecuado, que interrumpa el desarrollo de la clase, y tras varias llamadas de atención del profesor o profesora, se convertirá en una Falta de disciplina.

g) Los daños causados a las instalaciones, material y edificios del Colegio, así como en los bienes o pertenencias de algún miembro de la Comunidad Educativa. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones del Centro, a su material o edificios quedan obligados a reparar el daño causado realizando tareas sociales en el Centro y hacerse cargo del coste económico de su reparación sus representantes legales. Se les anotará una o más amonestaciones dependiendo de la gravedad de lo ocurrido.

h) La apropiación indebida de material del Colegio o de algún miembro de la Comunidad Educativa.

i) El abandono del Colegio, dentro de la jornada escolar ó en horario de permanencias, sin la debida autorización.

j) La falta de asistencia a clase sin justificación por más de dos días durante el mes.

k) La falta voluntaria de rendimiento escolar.

- *Art. 72º: Se considerarán faltas graves todos aquéllos supuestos de faltas muy graves, que no sean apreciados con tal carácter por el Director, pero que demuestren la existencia de una conducta irregular.*
- *Art. 73º: De las faltas graves entenderá el Director a requerimiento de cualquier profesor, alumno, u otro miembro del personal y la sanción podrá consistir en cualquiera de las recogidas en los artículos 61,62 y 63 , sin perjuicio, en caso de expulsión temporal de que se tomen las medidas adecuadas para que el alumno sancionado no sufra quebranto en su preparación académica.*
- *Art. 74º: La incoación de los expedientes por faltas muy graves serán competencia del Director y la sanción aplicable, en su caso, se estudiará con el Consejo Escolar. Correspondiendo la decisión última al Director.*
- *Art. 75º: Contra las decisiones de orden académico y disciplinario que tome la Dirección, no cabrá recurso alguno, salvo los que por disposición legal se establezcan.*

CAPÍTULO V Procedimientos disciplinarios

- *Art. 76°: Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves.*
- *Art. 77°: Procedimiento disciplinario ordinario*
 - *El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves. Podrá sustanciarse en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos.*
 - 2. *En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno.*
- *Art. 78°: Las faltas leves podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta. Cuando sea necesaria la obtención de información o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno se oír a cuantas personas se considere necesario y a los posibles alumnos infractores.*
- *Art. 79°: El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.*
- *Art. 80°: Procedimiento disciplinario especial*
 1. *El procedimiento disciplinario especial se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.*
 2. *El director del centro, una vez oído el alumno, incoará el expediente.*
 3. *Se notificará al alumno, y a sus padres o tutores los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer. En los casos en los que el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas se comunicará al alumno y también a sus padres o tutores la propuesta de resolución que deberá estar suficientemente motivada.*
- *Art. 81°: Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias , la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.*
- *Art. 82°: La resolución adoptada será notificada al alumno y a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.*
- *Art. 83°: Podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores ante el Director del Área Territorial correspondiente pero preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en*

suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

- *Art. 84º: Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.*

CONCLUSIÓN

Se promueve desde la Dirección, la Excelencia en el modo de actuar lo que implica un estilo en la Dirección que contagia al resto, inculcando, persuadiendo a toda la Comunidad educativa en esa línea, y así prevenimos para lograr una buena convivencia. Se trata del mantener la buena convivencia antes que tener que actuar ya después de que exista el conflicto.

La corta edad de nuestros alumnos y el tamaño pequeño del Colegio supone un cuidado y vigilancia de todo lo que ocurre con nuestros alumnos que disminuye enormemente el riesgo de estas conductas que se califican como acoso, o de que se pueda calificar cualquiera de las conductas de nuestros alumnos como de grave o muy grave, pero en cualquier caso realizamos actividades y tutorías a lo largo de todo el curso para la prevención.
